Resolución de 18 de noviembre de 2026, del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para el ejercicio 2026.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 214, de 9 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La disposición final primera de la citada orden faculta a la persona titular del órgano de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 4.3 y 12 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el ejercicio 2026.

2. La finalidad de estas subvenciones es la promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de formación, información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, así como de otras acciones en este ámbito que hayan sido aprobadas en el plan estratégico de subvenciones de Castilla-La Mancha.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en los artículos 12, 13, y 14, respectivamente para cada una de las tres líneas de ayudas, de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el dispositivo noveno de la presente resolución, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria se encuentran recogidas en la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 214, de 9 de noviembre de 2026.

Tercero. Líneas de ayudas, acciones subvencionables y personas destinatarias.

1. Serán subvencionables las líneas de ayuda 1, 2 y 3 de acciones intersectoriales, sectoriales y de promoción de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas, respectivamente, definidas en el artículo 3.1. de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y dentro de los proyectos que comprenden las distintas líneas del apartado 1, y con las exclusiones establecidas en el apartado 3 para la línea 3, en la presente convocatoria las entidades solicitantes podrán realizar los siguientes tipos de acciones subvencionables:

a) Acciones de información: serán aquellas que persigan la difusión de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios entre personas trabajadoras por cuenta ajena o autónomas, y empresas.

b) Acciones de asistencia técnica: serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de formación: consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación, por empresas y personas trabajadoras por cuenta ajena o autónomas, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales, en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

e) Acciones no previstas en las anteriores, que hayan sido aprobadas en el plan estratégico de subvenciones de Castilla-La Mancha conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 1 de la orden de bases reguladoras.

3. No serán subvencionables las acciones de asistencia técnica para los proyectos correspondientes a la línea 3.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

4. No serán subvencionables las acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualquiera otros previstos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. Son destinatarias de las acciones subvencionables:

a) En las líneas 1 y 2, las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia y las empresas, con especial atención a las pequeñas empresas de Castilla-La Mancha. Conforme a lo establecido en la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de cincuenta personas trabajadoras.

b) En la línea 3, las personas trabajadoras por cuenta propia.

6. No serán objeto de financiación las acciones cuyos destinatarios exclusivos sean las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios o estén asociadas, federadas o confederadas a las entidades beneficiarias.

7. Las especificaciones de las acciones subvencionables figuran como anexo a la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente resolución:

a) Para las líneas 1 y 2:

1.º Las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas para la consecución de cualquiera de sus fines.

2.º Las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas para la consecución de cualquiera de sus fines.

b) Para la línea 3, las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas de ámbito estatal o autonómico, en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

2. Podrán acceder también a la condición de beneficiarias de las líneas 1 y 2, para la realización de acciones que se ejecuten en sus ámbitos, las agrupaciones constituidas por organizaciones sindicales o empresariales previstas en el apartado 1.a) que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. En el caso de que operen como beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado anterior, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 ggde noviembre.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Cada una de las entidades miembros de la agrupación deberá haber suscrito, por escrito y antes de la presentación de la solicitud, un acuerdo interno de agrupación que regule su funcionamiento, cuyo contenido mínimo es el que se incorpora como anexo VI a la presente resolución.

Todas las entidades que constituyan la agrupación tendrán la condición de beneficiarias de la ayuda y serán solidariamente responsables, en relación con el conjunto de actividades que desarrolle la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.2 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, tener un ámbito de representatividad funcional y territorial acorde con las acciones a realizar.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

c) No estar incursa la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación, ni ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

d) No estar incursos en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará de la siguiente forma:

a) El requisito previsto en el apartado 4.a) se acreditará, conforme con lo indicado en los formularios de solicitud para las líneas 1, 2, y 3, que se incorporan, como anexos II, III y IV, respectivamente, a la presente resolución.

b) El requisito del apartado 4.b) se acreditará mediante certificación aportada por la entidad solicitante cuando esta se oponga en la solicitud a la comprobación de oficio por la Consejería o, en el caso de los datos tributarios, no autorice expresamente a esta comprobación.

c) El requisito previsto en el apartado 4.g) se acreditará, conforme con lo indicado en los formularios de solicitud para las líneas 1, 2, y 3, que se incorporan, como anexos II, III y IV, respectivamente, a la presente resolución.

d) El cumplimiento de los restantes requisitos para ser entidad beneficiaria se acreditará mediante declaración responsable, conforme con lo indicado en los formularios de solicitud para las líneas 1, 2, y 3, que se incorporan, como anexos II, III y IV, respectivamente, a la presente resolución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la entidad interesada deberá aportarla.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias en ejecución de las acciones subvencionables, previstos en el artículo 6 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexto. Plazo de ejecución y pago de las acciones.

El plazo de ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias, será el establecido en la resolución de concesión, debiendo estar comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la cuantía de la subvención será del 100 por

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

ciento del coste subvencionable de las acciones aprobadas, y para la presente convocatoria las cuantías máximas por entidad beneficiaria y línea serán las siguientes:

- Para la línea 1, la cuantía máxima por entidad beneficiaria no podrá superar el 40 por ciento del crédito destinado a dicha línea, en los términos del apartado 4 del dispositivo octavo.

- Para la línea 2, la cuantía máxima por entidad beneficiaria no podrá superar el 20 por ciento del crédito destinado a dicha línea, en los términos del apartado 4 del dispositivo octavo.

- Para la línea 3, la cuantía máxima por entidad beneficiaria no podrá superar el 20 por ciento del crédito destinado a dicha línea, en los términos del apartado 4 del dispositivo octavo.

Octavo. Financiación de las subvenciones.

1. La presente convocatoria se financia con cargo al programa 315A “Seguridad y salud Laboral” del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, en la partida presupuestaria 19200000/315A/48635.

2. La convocatoria para el ejercicio 2026 tiene un importe total de 746.336,23 euros, que incluyen, por un lado, los créditos finalistas, a los que hace referencia el artículo 1.3 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por importe de 596,336,23 euros; y por otro, 150.000 euros provenientes de fondos propios.

3. Los créditos finalistas citados en el apartado 2, únicamente serán empleados para la financiación de las líneas 1 y 2.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la distribución de los créditos por líneas será la siguiente:

- Para la línea 1, el crédito destinado a la misma es de 466.545,27 euros.

- Para la línea 2, el crédito destinado a la misma es de 229.790,96 euros.

- Para la línea 3, el crédito destinado a la misma es de 50.000,00 euros.

Noveno. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) que figuran como anexos II, III y IV, para las líneas 1, 2 y 3, respectivamente, de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

4. Solo se admitirá una única solicitud por cada línea de ayuda y entidad solicitante. Si se presentara más de una solicitud para una misma línea de ayuda, solo se atenderá a aquella presentada en último lugar, dentro del plazo establecido en el apartado 2.

5. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 19.1 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el apartado tercero del dispositivo undécimo, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona representante o la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Décimo. Criterios de valoración por líneas de ayudas.

1. La comisión técnica de valoración, prevista en el artículo 18.3 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la misma, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración previstos en los artículos 12, 13, y 14, para las líneas 1, 2, y 3, respectivamente.

2. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y por resultar de aplicación común a los criterios de valoración de las tres líneas de ayudas, se incorpora como anexo I a la presente resolución, la información de las actividades económicas del bloque preferente de siniestralidad en Castilla-La Mancha, diferenciando entre la clasificación aplicable a las líneas 1 y 2, de acciones intersectoriales y sectoriales, de la aplicable a los proyectos dirigidos a la línea 3, de promoción de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas. Esta información se refiere a los datos registrados en el año 2025.

Undécimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración previsto en el artículo 18.3 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), surtiendo todos los efectos de

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta la reformulación de su solicitud, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud. Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

5. Examinadas las alegaciones y las reformulaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la realización y pago de las actuaciones subvencionables en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el contenido previsto en el artículo 22.3 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el modelo normalizado de justificación que se incorpora como anexo V a la presente resolución y que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de CastillaLa Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante pago único.

4. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y para la presente convocatoria, las subvenciones se podrán abonar de forma anticipada, en un único pago del cien por ciento del importe concedido, junto con la resolución de concesión

5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Indicadores de evaluación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Orden 155/2026, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los indicadores para cada una de las acciones financiadas por la presente convocatoria, que permitirán evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en su realización, son los siguientes:

Identificación/ Código	Tipo de indicador	Indicador
1.C.E.	De ejecución	Nº de entidades beneficiarias. Nº de acciones ejecutadas según tipo (% sobre el total de acciones/tipo). Importe de acciones ejecutadas según tipo (% sobre el importe total ejecutado).
2.C.I.	De impacto.	Nº de pyme informadas. Nº de personas trabajadoras informadas. Nº de pyme asistidas. Nº de personas trabajadoras asistidas. Nº de programas de formación diseñados. Nº de destinarios de las acciones de promoción. Nº de destinarios de otras acciones no previstas en las anteriores.
3.C.RH.	Recursos humanos.	Nº de recursos humanos destinados a la ejecución de las acciones.
4.C.F.	Financiero.	Importe total de las ayudas otorgadas. Importe total justificado.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Decimocuarto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimosexto. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma.

El Director del Instituto Regional
de Seguridad y Salud Laboral

Firmado digitalmente el 18/11/2026 08:20
FCO JAVIER DE LA CRUZ GONZALEZ
Director
Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F5D76FE7D8C665E8D177C9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad